# GACETA DISTRITAL



No. 1084 - 7 de junio de 2024

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla







Gaceta Distrital - 1084 7 de junio de 2024

### CONTENIDO

DECRETO No. 0509 DE 2024 (5 de junio de 2024)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDÉNTIDAD VISUAL (MIV) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTF	RIAL Y
PORTUARIO DE RARRANOUIU A EN CUMPUMIENTO DE LA LEY 2345 de 2023"	



### **DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO No. 0509 DE 2024** (5 de junio de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL (MIV)
DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 de 2023"

### EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Conforme a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional, le corresponde al alcalde municipal o distrital como representante legal de la entidad territorial y primera autoridad administrativa, política y de policía "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

El artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 ordena que el presupuesto que se utilice en publicidad oficial o cualquier otro medio que implique la utilización de dineros del Estado debe buscar la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. Así mismo, se dispuso que se prohíbe la publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro medio identificable que pueda inducir a confusión.

La Ley 2345 del 30 de diciembre de 2023 adoptó medidas para unificar la imagen de las entidades estatales a través de la implementación del Manual de Identidad Visual, prohibiendo las marcas de gobierno con el fin de impedir que se pierda la identidad institucional, y estableció medidas para la austeridad del gasto en publicidad estatal. La citada ley dispuso en su artículo 4 que las entidades destinatarias deberán adoptar su Manual de Identidad Visual dentro de los seis (06) meses siguientes al inicio de su vigencia.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla socializó con la ciudadanía el borrador del presente decreto y del proyecto de Manual de Identidad Visual, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2345 del 2023, y del artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, mediante las siguientes acciones:





- Publicación en sede electrónica de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (www. barranquilla.gov.co) entre las 8:00 a.m. del 27 de mayo de 2024 y las 12:00 m. del 5 de junio de 2024. Durante este período estuvo habilitado un formulario electrónico para recibir las sugerencias, comentarios y observaciones de los ciudadanos.
- Jornada de socialización presencial para público interno de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, realizada el martes 4 de junio de 2024, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 11:00 a.m., en las instalaciones de la Sala de Prensa de la Secretaría de Comunicaciones.
- Jornada de socialización presencial para la ciudadanía en general, convocada con la debida antelación, realizada el martes 4 de junio de 2024, en el horario comprendido entre las 3:00 p.m. y las 5:10 p.m., en las instalaciones de la Intendencia Fluvial.

Como resultado de la anterior convocatoria, se recibieron un total de veintidós (22) interacciones ciudadanas (entre comentarios, sugerencias y observaciones) relacionadas con el contenido del proyecto de Manual de Identidad Visual, las cuales fueron valoradas oportunamente para la definición del MIV del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Como constancia de lo anterior, cada una de las interacciones ciudadanas recibidas aparecen relacionadas en el anexo de participación del Manual de Identidad Visual.

Una vez surtido el proceso descrito se hace necesario adoptar el Manual de Identidad Visual del Distrito de Barranquilla mediante el presente acto administrativo, con el propósito de garantizar la identidad visual de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

#### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adóptese el Manual de Identidad Visual del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme al anexo denominado "Alcaldía de Barranquilla-Manual de Identidad Visual", el cual hace parte integral del presente decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese a todas las secretarías, gerencias, oficinas y dependencias, así como a las instituciones del sector central y descentralizado por servicios, acerca de la obligatoriedad de garantizar la conservación de la imagen institucional de conformidad con el presente Manual de Identidad Visual.

Lo anterior, sin perjuicio de que las entidades con autonomía administrativa deban implementar su propio Manual de Identidad Visual por ser destinatarias directas en los términos del artículo 2 de la Ley 2345 de 2023, adoptando los lineamientos trazados en el presente acto administrativo.

**Artículo 3°:** Dispóngase que el cambio de la señalética en los bienes inmuebles se realizará con coherencia a la austeridad del gasto, de conformidad a la disponibilidad presupuestal para tales fines, y deberá acogerse al presente Manual de Identidad Visual.





Así mismo, las dependencias y entidades del sector central y descentralizadas por servicios podrán seguir utilizando los elementos distintivos, papelería y material impreso hasta su agotamiento.

**Artículo 4°:** Publíquese el presente acto administrativo a través de la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Gaceta Distrital y demás medios de difusión oficial de la entidad.

**Artículo 5°:** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Comuniquese, publiquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla D.E.I.P. a los cinco (5) días del mes de junio de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde distrital de Barranquilla



## GACETA DISTRITAL

